



**CONTRATO DE SERVICIO DE GRABADO DE PATENTES A VECINOS**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA  
EN LA ZONA ORIENTE**

**Y**

**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE SEGURIDAD AUTOMOTRIZ  
GONZALEZ Y GONZALEZ SPA**

En Lo Barnechea, a 21 de octubre de 2021, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, RUT N° 65.118.035-K, representada por don **PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA**, cedula de identidad N° 6.379.858-4, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como "**AMSZO**" o "**Asociación**" por una parte y por otra parte, **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE SEGURIDAD AUTOMOTRIZ GONZALEZ Y GONZALEZ SPA**, RUT N° 77.264.446-9, representada por don **RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.786.136-9, con domicilio en calle Huelén N°1043, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "**GPS TRACKER GONZ SPA**" o el "**Prestador de Servicio**" o "**La Empresa**", se ha convenido el siguiente Contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que

Ay. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de estos.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

La AMSZO busca apoyar a los municipios en materia de seguridad, por lo que inicio en el mes de julio de 2021 un proyecto piloto en la comuna de Las Condes destinado a grabar las placas patentes de los vehículos en sus vidrios, y con ellos disuadir el robo de los mismos.

Para llevar a efecto el proyecto la AMSZO llevo a efecto la contratación de la empresa CLEANKAR, la cual cumplió dicho con el servicio un par de meses, pero la Municipalidad de Las Condes ha necesitado prescindir de dicha empresa y se ha buscado en el mercado a otra empresa que pueda cumplir los servicios requeridos, siendo la empresa GPS TRACKER GONZ SPA la que puede asumir el servicio de forma inmediata.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, el “**Prestador de Servicios**” se obliga al servicio de grabado de placas patentes en vehículos.

Será la Dirección de Seguridad Ciudadana de la comuna de Las Condes, la que coordinará los vehículos que serán beneficiarios del grabado de patentes, debiendo levantarse un listado de los mismos para cursar el pago.

El servicio consiste en el grabado de las placas patentes 2 espejos retrovisores y 2 vidrios a elección del beneficiario.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



**TERCERO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO.** A través del presente instrumento, el Prestador de Servicio se obliga a:

1. Realizar el servicio de grabado señalado en la cláusula segunda del presente contrato
2. Realizar los trabajos entre las 09:00 y 18:00 horas, de lunes a sábado.
3. Poner personal a disposición de AMSZO ( a través de la Dirección Seguridad Ciudadana de Las Condes) para el grabado de patentes, en los siguientes términos:
  - Disponer de 2 personas en el punto fijo dispuesto por la Dirección Seguridad Ciudadana de Las Condes.
  - Previo acuerdo entre ambas partes, disponer de 2 personas adicionales para los eventos considerados como plazas chicas.
  - Previo acuerdo entre ambas partes, disponer de 4 personas adicionales para los eventos considerados como plazas masivas.
4. Levantar el listado de beneficiarios a los cuales se les otorgo el servicio.
5. Otorgar una garantía de 3 meses por los trabajos realizados.

Las partes declaran que el servicio contratado quedan plenamente amparados por las disposiciones de la ley de protección al consumidor vigentes en el país que le resulten aplicables.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor del servicio contratado es a precio unitario a un **valor por vehículos (2 grabados de retrovisores y 2 espejos a requerimiento del beneficiario) asciende a \$6.000.- (seis mil pesos) más IVA.**

El Proveedor deberá emitir una factura electrónica por el valor total, emitiendo un informe mensual del servicio realizado. Posterior a ello se certificará por parte de la Dirección de Seguridad de la comuna de Las Condes.

Constando la factura y la certificación correspondiente, el pago se realizará dentro del término de 30 (treinta) días, desde la fecha de facturación.

Av. El Rodeo 13541 Interior, Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



**QUINTO: MULTAS.** El incumplimiento por parte del Prestador de Servicio, de las obligaciones que emanan del contrato, dará derecho a AMSZO de aplicar las siguientes multas:

- Por no poner personal a disposición de AMSZO para el servicio de grabado: **Multa de 1 UF por cada hora se retraso.**
- No realizar el grabado con los elementos señalados en la cláusula segunda del presente contrato: **Multa de 1 UF por evento**
- Mal comportamiento o mal trato respecto de los vecinos beneficiarios del servicio: **Multa 5 UF por evento.**

La aplicación de estas multas será notificada por **AMSZO** mediante correo electrónico al Proveedor, quien deberá aplicar su descuento en la factura correspondiente. Si el plazo hubiera excedido al de la facturación, "**Prestador de Servicios**" deberá realizar el pago dentro de los 15 (quince) días siguientes a la Asociación, de acuerdo al procedimiento que ésta indique.

**SEXTO:** El **Prestador de Servicios**, en su calidad de empleador del personal puestos a disposición a AMSZO, será responsable exclusiva del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación. En consecuencia, la Empresa será la única y exclusiva responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por

Av. El Rodeo 13541 Interior. La Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo. Para tales efectos, AMSZO podrá ejercer el derecho de información y retención establecida en la legislación laboral, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las mismas.

#### **SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de la empresa, de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en las funciones encomendadas, y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio, para la Asociación, sus usuarios, directivos o trabajadores. Se entiende que la violación de este secreto significa incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato de prestación de servicios, por lo que podrá dar lugar, a la decisión por parte de la Asociación, de poner término al mismo de forma inmediata.

#### **OCTAVO: VIGENCIA**

Este Contrato empezará a regir el 25 de octubre de 2021 y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser renovada por una única vez por 2 meses más.

#### **NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO**

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 15 (quince) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante.

#### **DECIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes, Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA** para representar a la **Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente** consta en la escritura pública de 19 de mayo 2021 bajo el repertorio Número 1.778-2021 de la notaria de Lo Barnechea.

La personería de don **RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ** para representar a **GPS TRACKER GONZ SPA**, consta en la constitución de sociedad de fecha 23 de noviembre de 2020, realizada ante Notario Cristián del Fierro Ruedlinger, bajo el código de verificación ACLYQ1QOWif8.

Documentos que son conocidos por las partes y que no se insertan al presente contrato por expresa petición de las mismas partes contratantes.

  
\_\_\_\_\_  
**RODRIGO GONZALEZ GONZALEZ**  
**GPS TRACKER GONZ SPA**

  
\_\_\_\_\_  
**PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA**  
AMSZO  


Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA